



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO

DE

Por el cual se reubican los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática adscritos a la Misión Diplomática y Oficinas Consulares de Colombia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 14 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1992, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 23 de febrero de 2019 el Gobierno de facto de la República Bolivariana de Venezuela expulsó del territorio venezolano a todos los funcionarios diplomáticos y consulares de Colombia que se encontraban en ese país.

Que frente a la situación creada por las acciones del Gobierno de facto de Venezuela, deben tomarse las medidas necesarias para hacer efectiva la protección de los funcionarios del servicio exterior que venían prestando sus servicios en ese país, con respeto de sus derechos laborales en armonía con las necesidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, consagra que los empleados que se encuentren en servicio activo podrán ser reubicados en otra dependencia de la misma planta.

Que teniendo en cuenta que el cargo de Auxiliar de Misión Diplomática, código 4850 en los grados 16, 18, 20, 23 y 26 está contemplado únicamente para el servicio exterior y en esta medida no existe una equivalencia de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 274 de 2000, y dado el carácter de planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hace necesario acudir a la figura de la reubicación de dicho personal en el servicio interno.

Que los funcionarios que se encuentren en el cargo de Auxiliares de Misión Diplomática, continuarán prestando sus servicios para el Estado Colombiano, en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las mismas o similares funciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el régimen salarial del servicio exterior, la prima especial y la prima de costo de vida son emolumentos que se devengan exclusivamente cuando el servidor se encuentra prestando sus servicios en la planta externa, por lo cual a la entrada en vigencia del presente decreto y durante el tiempo que los empleados permanezcan ubicados en el servicio interno los funcionarios que se encuentren en cargo de Auxiliares de Misión Diplomática, devengarán únicamente la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeñan.

Continuación del Decreto "Por el cual se reubican los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática adscritos a la Misión Diplomática y Oficinas Consulares de Colombia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que los funcionarios que sean reubicados en el servicio interno continuarán devengando las prestaciones sociales a que tienen derecho de acuerdo al régimen salarial, sin embargo estas serán liquidadas teniendo en cuenta únicamente la asignación básica mensual del cargo.

Que los aportes al Sistema General de Seguridad Social, se harán teniendo en cuenta la asignación básica mensual percibida, para cada uno de los cargos.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1323 de 2009, los funcionarios que sean reubicados en el servicio interno y su grupo familiar continuarán afiliados a la póliza de salud.

Que la reubicación del personal, se realizará de acuerdo con las necesidades del servicio, según los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reubicación. Disponer la reubicación en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la situación producida por la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares con la República Bolivariana de Venezuela, de los Auxiliares de Misión Diplomática que prestan sus servicios en ese país, sin perjuicio de que por necesidades del servicio puedan autorizarse la permanencia de algunos de ellos en territorio venezolano.

Parágrafo. La Dirección de Talento Humano dispondrá la ubicación de los Auxiliares de Misión Diplomática, código 4850 en los grados 16, 18, 20, 23 y 26, en las dependencias del Ministerio atendiendo sus necesidades y de conformidad con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones y la organización interna.

ARTÍCULO 2°.- Asignación salarial. Los servidores reubicados en el servicio interno, continuarán devengando la asignación salarial básica mensual correspondiente al cargo de Auxiliar de Misión Diplomática, código 4850 en los grados 16, 18, 20, 23 y 26.

Los servidores reubicados, mientras permanezcan en el servicio interno, no percibirán los beneficios salariales que se reconocen cuando prestan sus servicios en la planta externa, tales como la prima especial, la prima de costo de vida ni a ningún otro emolumento contemplado para la prestación del servicio en el exterior.

ARTICULO 3°.- Prestaciones Sociales. La liquidación de las prestaciones sociales que se causen durante la reubicación tendrán como base de liquidación únicamente la asignación básica mensual del cargo desempeñado.

ARTICULO 4°.- Seguridad Social. Los funcionarios reubicados y su grupo familiar continuarán afiliados a la póliza médica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1323 de 2009.

Parágrafo. La liquidación de todos los aportes del Sistema General de Seguridad Social, serán liquidados y pagados teniendo en cuenta como base la asignación básica mensual del cargo que desempeñen.

Continuación del Decreto "Por el cual se reubican los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática adscritos a la Misión Diplomática y Oficinas Consulares de Colombia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores."

ARTÍCULO 5°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicar el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

La Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

LUZ STELLA JARA PORTILLA

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO